



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2023-00420-00
ACCIONANTE:	DANIELA RODRIGUEZ RIVERA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ACCIÓN:	TUTELA

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la impugnación presentada por la parte accionante, contra la sentencia proferida el doce (12) de diciembre del 2023, sin embargo, se encuentra que la misma fue interpuesta extemporáneamente, por lo que se rechazará.

I. CONSIDERACIONES

El derecho que le asiste a los ciudadanos de impugnar los fallos de tutela está consagrado en el inciso segundo del artículo 86 de la Constitución Política, así mismo, este derecho fue desarrollado por los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, los cuales disponen que el fallo podrá ser impugnado dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

Ahora, conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia SU- 387 de 2022, a las notificaciones de las acciones de tutela se les debe aplicar las reglas contenidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 *Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020* que señala:

“(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Así las cosas, revisado el expediente se observa que el 11 de enero del 2024 la parte

accionante presentó escrito de impugnación contra la providencia del 12 de diciembre de 2023 proferida dentro del trámite de la referencia, la cual fue notificada a las partes a través de correo electrónico el día 12 de diciembre del 2023¹, por lo que el término para impugnar el fallo de tutela venció el día 19 de diciembre de 2023.

Memorial impugnación:

Impugnación acción de tutela 11001-33-35-025-2023-00420-00

Deivy Leonardo Acosta Espinosa <dlacostae@hotmail.com>

Jue 11/01/2024 4:39 PM

Para: Juzgado 25 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin25bta@notificacionesrj.gov.co>;
Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbtahistorico2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C.

Constancia de Notificación:

NOTIFICACION FALLO ACCIÓN DE TUTELA No. 2023-00420

Juzgado 25 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin25bta@notificacionesrj.gov.co>

Mar 12/12/2023 4:11 PM

Para: colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; dlacostae@hotmail.com <dlacostae@hotmail.com>;
driverarodriguez28@gmail.com <driverarodriguez28@gmail.com>; Javier Zamudio Cruz
<respuesta.acciones@colpensiones.gov.co>

CC: Antonio Jose Reyes Medina <areyesme@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Carolina Leal Moreno
<alealm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (488 KB)

014Fallolmprocedente202300420.pdf;

Como la impugnación fue presentada de manera extemporánea, se rechazará en armonía con lo previsto en el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991.

En consecuencia, se,

II. RESUELVE:

¹ Visible en el archivo 015 del expediente digital.

PRIMERO. RECHAZAR por extemporánea la impugnación interpuesta por la parte accionante, contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 12 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente decisión a las partes, por el medio más expedito, conforme lo establece el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

CLM.

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 025 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501fb2c599e825bec4f518c51ab2e1889bf9f42a67e3391b5275dc975da13413**

Documento generado en 16/01/2024 04:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>